



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

**DIPUTADA FEDERAL**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS A EMITIR LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE CUBREBOCAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO VIGILAR Y EN CASO SANCIONAR A QUIEN NO ACATE ESTA MEDIDA.**

La que suscribe, Adriana María Guadalupe Espinosa de los Monteros García, en mi calidad de Diputada Federal de la LXIV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, someto como de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

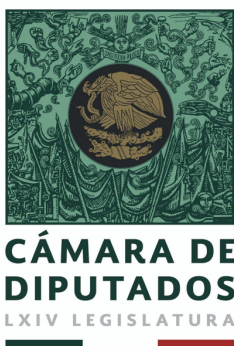
El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la existencia de la pandemia derivada de la enfermedad por coronavirus conocida como COVID-19<sup>1</sup>.

Derivado del elevado número de personas infectadas y el grado de mortalidad que el virus ha causado alrededor del mundo y cuyas afectaciones comenzaban a ser patentes en México, a partir del 31 de marzo de 2020, se emitió el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, el cual contempla las siguientes medidas:

- “III. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:
- a) No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
  - b) Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
  - c) Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
  - d) No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/es/news-room/detail/27-04-2020-who-timeline---covid-19>



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

**DIPUTADA FEDERAL**

e) Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;”<sup>2</sup>

En este contexto, también fue anunciada la Jornada Nacional de Sana Distancia, en la que la Secretaría de Salud “recomienda suspender temporalmente las actividades no esenciales de los sectores público, social y privado a partir del lunes 23 de marzo de 2020. Actividad no esencial es aquella que no afecta la actividad sustantiva de una organización pública, social o privada, o los derechos de sus usuarios. Se suspenden las actividades no esenciales que involucren la congregación o movilidad de personas, en particular de diversas regiones geográficas y sustituirlas por actividades que favorezcan la sana distancia.”<sup>3</sup>

Al dictar estas medidas, la Secretaría de salud cumple con las medidas preventivas para que no se propague el virus; sin embargo, siempre deja la posibilidad no limitativa de llevar a cabo las medidas pertinentes para detener los contagios. En este sentido, la Organización Mundial de la Salud (OMS) no había sugerido el uso masivo de cubre bocas como medida para prevenir la propagación de COVID-19, a pesar de que diversos estudios y análisis proporcionaban la evidencia suficiente para recomendar su uso obligatorio en espacios públicos.<sup>4</sup>

Pese a ello, países como Estados Unidos, Canadá, Corea del Sur y República Checa, ya han adoptado el uso obligatorio de cubrebocas e incluso han obligado a sus ciudadanos a usarlos para salir a la calle. Aunque la gente normalmente usa el cubre bocas para protegerse a sí misma, también es recomendable su uso para proteger a los demás de nuestras gotas o partículas respiratorias, lo cual es importante para prevenir transmisiones a través de portadores asintomáticos. Por ello, usar cubre bocas en lugares públicos no sólo es una medida de protección personal sino también de corresponsabilidad, ya que involucra activamente a cada ciudadano en la protección de los demás y es un símbolo de responsabilidad y solidaridad social en la respuesta global a la pandemia.

Continuando con los estudios, a inicios del mes de junio, diversos científicos expusieron evidencia de que las mascarillas o tapabocas pueden ser muy útiles para evitar una

---

<sup>2</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

<sup>3</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541687/Jornada\\_Nacional\\_de\\_Sana\\_Distancia.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541687/Jornada_Nacional_de_Sana_Distancia.pdf)

<sup>4</sup> <https://www.bbc.com/mundo/noticias-53032062>



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

**DIPUTADA FEDERAL**

creciente ola de contagios y reactivar la economía, por lo que la inevitable presión de la comunidad médica y científica sobre el indiscutible uso del cubrebocas para mitigar la pandemia logró que a principios del mes de junio la OMS emitiera las *Recomendaciones sobre el uso de mascarillas en el contexto de la COVID-19* en el que estipula el uso de mascarillas médicas por los trabajadores de la salud en zonas de transmisión comunitaria confirmada o presunta del virus<sup>5</sup> y recomienda a los gobiernos que pidan que todos los ciudadanos utilicen cubrebocas en áreas públicas donde hay riesgos de transmisión de Covid-19, y así ayudar a reducir la propagación de la pandemia.<sup>6</sup>

Por supuesto, debe quedar claro que el usar cubrebocas no debe relajar las otras medidas de sanidad como el distanciamiento social y el lavado de manos. Se debe usar masivamente el cubre bocas, pero sumado a las otras medidas de higiene, sanidad y distanciamiento social.

Actualmente, ha habido casos en los que las personas no responden al uso recomendado de cubrebocas en espacios esenciales como el transporte, comercios de abastecimiento de alimentos, bancos y hasta los mismos hospitales, haciendo aún más difícil la atención en giros o servicios esenciales.

En Coahuila, “5 de cada 10 personas que pasan en su coche por efl filtro de revisión, no utilizan cubrebocas, asegurando que solo suben a sus familiares, lo cual dicen no es un riesgo para la salud”<sup>7</sup>. Sin embargo, al bajar del auto es inminente que pueden encontrar a alguien, o cruzarse con otras personas.

Desde la declaratoria de emergencia sanitaria, las acciones emprendidas por el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Salud, han tenido como finalidad velar por la salud de las y los habitantes de México para no contagiarse del virus, por ello el uso obligatorio de cubrebocas por parte de los habitantes de todos los Estados de la federación será indispensable si se quiere encauzar una nueva normalidad.

---

<sup>5</sup> [https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC\\_Masks-2020.4-spa.pdf](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332657/WHO-2019-nCov-IPC_Masks-2020.4-spa.pdf)

<sup>6</sup> <https://businessinsider.mx/la-oms-ahora-si-recomienda-el-uso-de-cubrebocas-en-lugares-publicos-para-evitar-contagios-de-covid-19/>

<sup>7</sup> <http://periodicolavoz.com.mx/se-rehusan-a-usar-cubrebocas/>



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

**DIPUTADA FEDERAL**

En este sentido, la *Estrategia de continuidad o retorno a las actividades: una nueva normalidad*, deja en claro que: “Para hacer frente y mitigar la epidemia causada por el SARS-CoV-2, el Gobierno de México ha dado a conocer una serie de acciones de continuidad y reapertura ordenada, gradual y cauta con la finalidad de continuar en el cuidado de la salud de las personas en el ambiente laboral, y al mismo tiempo reactivar la economía.

Para llegar a esta Nueva Normalidad se definió un proceso que consta de tres etapas, con la premisa de proteger la salud de la población controlando la trasmisión del SARS-CoV-2 y así prevenir contagios a gran magnitud o rebrotes en las zonas del país que ya controlaron la aparición del virus. Para esto se pone en marcha un Sistema de Alerta Sanitaria que tendrá una frecuencia semanal de resultados, que será de aplicación estatal o municipal y determinará el nivel de restricción en las actividades económicas, sociales y educativas”<sup>8</sup>.

De tal forma que, un cambio de color en el *Semáforo Sanitario* dependerá de que la ciudadanía cuide no contagiar ni contagiarse, para ello el uso del cubre bocas constituye más que una recomendación, una obligación y esta observancia que debe estar a cargo de las autoridades estatales y municipales.

Por ello, algunos gobiernos de algunos estados han implementado sanciones o multas para aquellos que no acatan las medidas sanitarias dictadas por la secretaría de salud, como el uso de cubre bocas.

Un ejemplo de ello es el Estado de México que, desde el mediados de abril, durante el inicio de la fase 3 de la emergencia, la no atención a las medidas sanitarias por parte de los ciudadanos de ese estado implica “desde un exhorto o apercibimiento hasta un arresto por 36 horas o una multa de poco más de 173 mil pesos, son las sanciones administrativas que un particular puede enfrentar por no utilizar el cubrebocas, mascarilla o cubierta facial en un espacio público”<sup>9</sup>.

Las autoridades encargadas de llevar a delante esta medida son las autoridades municipales, elementos de seguridad pública, protección civil, además de personal del

---

<sup>8</sup> [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594138&fecha=29/05/2020)

<sup>9</sup> <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/estas-son-las-sanciones-por-no-usar-cubrebocas-en-espacios-publicos-5147239.html>



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

**DIPUTADA FEDERAL**

Instituto de Verificación Administrativa y de la Comisión de Protección contra Riesgos ambos de Estado de México. Para ello, las autoridades podrían instalar filtros de revisión sanitaria para verificar que se cumplan las acciones dispuestas.

Lo anterior, se encuentra estipulado en el apartado sexto, del Acuerdo sanitario, el cual refiere a que “en caso de que las personas no atiendan el exhorto realizado en términos del artículo anterior, las autoridades estatales o municipales competentes podrán apercibirlos y solicitar los datos de identificación personal o vehicular correspondientes, a efecto de que, en términos de los artículos 147 de la Ley General de Salud, 2.3 del Código Administrativo del Estado de México, y 55 del Reglamento de Salud del Estado de México, se dé aviso inmediato a la COPRISEM del hecho o hechos que incumplan las obligaciones a que se refiere el presente Acuerdo. En términos de los artículos 152, 393, 403 y 404 de la Ley General de Salud, 2.68, 2.69, 2.70, 2.71, 2.72 y 2.73 del Código Administrativo del Estado de México, y 57 del Reglamento de Salud del Estado de México, la imposición de medidas precautorias o sanciones por la infracción a las medidas establecidas en el presente Acuerdo y los demás emitidos por la Autoridad Sanitaria, corresponde a la COPRISEM, en coordinación y colaboración con las autoridades municipales.”<sup>10</sup>

En este sentido, las sanciones se manejan en términos del Código Administrativo del Estado de México, lo que da pauta a que se manejen en otros estados de la misma forma.

En Jalisco, las penalizaciones establecidas son las que ya contempla la Ley General y Estatal de Salud. Las sanciones van desde una amonestación, hasta una multa económica que va de los 10 a los 100 salarios mínimos o incluso, en caso más extremos, la detención hasta por 36 horas, por un delito administrativo.

En el *Acuerdo del ciudadano gobernador constitucional del estado libre y soberano de Jalisco*, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de Covid-19, de fecha 19 de abril del presente año, se señala lo siguiente:

“VIII. Es obligatorio el uso de cubrebocas para todas las personas que se encuentren en cualquier espacio público, como lo son la vía pública, los edificios públicos o el transporte

---

<sup>10</sup> <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2020/abr222.pdf>



**ADRIANA MARÍA GUADALUPE  
ESPINOSA DE LOS MONTEROS GARCÍA**

**DIPUTADA FEDERAL**

público; así como en aquellos establecimientos y/o giros que se dediquen a actividades esenciales.”<sup>11</sup>

Dicha obligatoriedad, estará vigilada por las autoridades municipales encargadas de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitaria, en apego a la Ley de Salud del Estado.

Cabe mencionar que dichas sanciones, deben siempre estar apegadas al derecho de protección a la salud y con estricto apego a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, el presente punto de acuerdo para quedar como sigue:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** —. LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS A EMITIR LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE CUBREBOCAS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO VIGILAR Y EN CASO SANCIONAR A QUIEN NO ACATE ESTA MEDIDA.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 días del mes de julio de 2020.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. FED. ADRIANA MARÍA GUADALUPE ESPINOSA**  
**DE LOS MONTEROS GARCÍA**

---

<sup>11</sup> <https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/04-19-20-bis.pdf>